



CUT: 125864-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0379-2023-ANA-AAA.U**

Calleria, 29 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 125864-2022, organizado por la Sra. Elizabeth Alegre Zelada, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", estableciéndose en su artículo 38°, que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 22 de julio del 2022, la Sra. Elizabeth Alegre Zelada, con DNI N° 04342150, remite a la Administración Local del Agua Perene, la solicitud de autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua del proyecto "Ejecución de Obras Mínimas en el Río Chontabamba Sector La Florida-Oxapampa- Pasco";

Que, mediante Carta N° 0569-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 25 de agosto del 2022, la Administración Local del Agua Perene, comunica al administrado, la inspección ocular programada para el día 31 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 0164-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE/WJSL, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Administración Local de Agua Perene, señala que:

- Sobre la evaluación de los requisitos, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, el administrado cumple con todos los requisitos.
- De acuerdo con la evaluación del expediente y lo que se pudo constatar en campo in situ, ante la presunta ejecución de obras mínimas, se determina lo siguiente:
  - Nombre de la fuente de agua: Rio Chontabamba
  - Tiempo de ejecución : 45 días

**Cuadro N° 1.- Coordenadas del área a descolmatar**

N°	PROYECTO	FUENTE DE AGUA		UTM WGS84 ZONA 18 SUR			AREA DESCOLMATAR (m2)	VOLUMEN A DESCOLMATAR (m3)	TIEMPO (días)
		TIPO	NOMBRE	VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)			
1	"Ejecución de Obras Mínimas en el Río Chontabamba Sector La Florida-Oxapampa-Pasco"	Rio	Chontabamba	P1	454562.84	8828479.00	3878.02	2326.82	45
				P2	454607.34	8828530.80			
				P3	454653.31	8828589.47			
				P4	454672.07	8828608.94			
				P5	454699.24	8828647.46			
				P6	454727.57	8828679.96			
				P7	454736.34	8828675.58			
				P8	454712.65	8828632.20			
				P9	454694.30	8828607.28			
				P10	454657.08	8828574.71			
				P11	454615.33	8828517.11			
				P12	454564.51	8828465.03			

- Asimismo, se pudo evidenciar en el tramo entre las coordenadas señaladas en el cuadro N° 1, se encuentran zonas de acumulación de material de arrastre y zonas de erosión producto de eventos hidrológicos extremos ordinarios, ambas zonas se encuentran en la margen derecha del río Chontabamba. El propósito de las actividades proyectadas por la administrada es de permitir el libre flujo del río y la protección ante la erosión puntual de ambos márgenes del río Chontabamba colindante con la posesión del administrado; por lo cual se pretende mover y retirar material propio del río, desarrollando una limpieza del cauce que impide su libre recorrido y para proteger la margen derecha del río Chontabamba ante la erosión local, se proyecta con el material extraído construir diques fusibles paralelos al eje con codificación 12, 11, 10, 9 y 8, de acuerdo con el cuadro N° 1.
- Los trabajos a realizar según el expediente administrativo son de descolmatación, lo que guarda relación con el marco de autorización de ejecución de obras mínimas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6A2EEDEA

- Autorizar la ejecución de obras mínimas, en fuente natural de agua, concerniente a la descolmatación del cauce del río Chontabamba (tramo que colinda con la posesión de la administrada), por un plazo de 45 días calendario, jurisdicción del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Que, mediante Memorándum N° 0783-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0095-2023-ANA-AAA.U/CRAF, señala que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se observa que esta cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local de Agua Perene, para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua del proyecto “Ejecución de Obras Mínimas en el Río Chontabamba Sector La Florida-Oxapampa- Pasco”, ubicado en la jurisdicción del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco; Asimismo, se aprecia del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 31 de agosto del 2022, que no se ha consignado observación alguna que implique la desestimación de la autorización solicitada; por tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras mínimas en fuente natural, al contar con la opinión técnica favorable y estar conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, corresponde atender lo solicitado, otorgándole un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra mínima;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar** a la Sra. Elizabeth Alegre Zelada, con DNI N° 04342150, la ejecución de obras mínimas del proyecto “Ejecución de Obras Mínimas en el Río Chontabamba Sector La Florida-Oxapampa- Pasco”, ubicado en la jurisdicción del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco; según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 1.- Ubicación política**

Sector	La Florida
Distrito	Chontabamba
Provincia	Oxapampa
Departamento	Pasco

## Cuadro N° 2.- Coordenadas del área a descolmar

N°	PROYECTO	FUENTE DE AGUA		UTM WGS84 ZONA 18 SUR			AREA DESCOLMATAR (m <sup>2</sup> )	VOLUMEN A DESCOLMATAR (m <sup>3</sup> )	TIEMPO (días)
		TIPO	NOMBRE	VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)			
1	"Ejecución de Obras Mínimas en el Río Chontabamba Sector La Florida-Oxapampa-Pasco"	Rio	Chontabamba	P1	454562.84	8828479.00	3878.02	2326.82	45
				P2	454607.34	8828530.80			
				P3	454653.31	8828589.47			
				P4	454672.07	8828608.94			
				P5	454699.24	8828647.46			
				P6	454727.57	8828679.96			
				P7	454736.34	8828675.58			
				P8	454712.65	8828632.20			
				P9	454694.30	8828607.28			
				P10	454657.08	8828574.71			
				P11	454615.33	8828517.11			
				P12	454564.51	8828465.03			

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar** un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente de la presente resolución. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Precisar** que el administrado debe adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas del río Chontabamba.

**ARTÍCULO CUARTO. - Notificar** la presente Resolución Directoral a la Sra. Elizabeth Alegre Zelada, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ERIC EDILBERTO ALIAGA ROMAYNA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI